



# **Fondo de Socorro Mutuo Ley N° 2281**

**Informe de los Estados Financieros**

**Al 31 de marzo del 2024**

**Fondo de Socorro Mutuo****Balance de Comprobación (antes del cierre)****Al 31 de marzo de 2024**

<b>Nombre de la Cuenta</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Bancos	103 500,00	
Cuentas por cobrar	215 034 641,05	
Intereses por cobrar	5 219 767,54	
Inversiones	319 507 756,81	
Liquidaciones por pagar		65 696 705,79
Provisiones para devoluciones		5 250,00
Cuentas por pagar Ministerio de Hacienda		53 333,27
Ingresos diferidos		259 050,00
Otras cuentas por pagar		1 580,00
Provisión para el pago de liquidaciones		201 381 586,14
Fondo de reserva – Cuota de Afiliación		41 557 160,00
Liquidaciones sin tramitar		230 036 769,31
Ingresos financieros		874 230,89
<b>Totales Generales</b>	<b>€539 865 665,40</b>	<b>€539 865 665,40</b>



**Lic. Luis Guillermo Vasquez U**  
Jefe Subproceso de Contabilidad



**MBA. María Antonieta Herrera Charraun**  
Jefa Proceso Presupuestario Contable



**Licda. Nacira Valverde Bermúdez**  
Jefe Macroproceso Financiero Contable

Realizado por:

**Licda Priscilla Segura Segura**  
Profesional Administrativo I

**Fondo de Socorro Mutuo****Estado de Ingresos y Egresos**

Al 31 de marzo de 2024

<b>Ingresos</b>		<b>Mes Actual</b>	<b>Acumulado</b>
Intereses ganados sobre saldos en cuentas corrientes	<u>Nota 1</u>	0,00	1,46
Otros Ingresos Financieros	<u>Nota 2</u>	874 230,89	2 414 739,45
<b>Total de Ingresos</b>		<b>€874 230,89</b>	<b>€2 414 740,91</b>
<b>Egresos</b>			
Otros Egresos	<u>Nota 3</u>	0,00	0,02
<b>Total de Egresos</b>		<b>€0,00</b>	<b>€0,02</b>
<b>Diferencias Ingresos / Egresos del periodo</b>		<b>€874 230,89</b>	<b>€2 414 740,89</b>



**Lic. Luis Guillermo Vasquez U**  
Jefe Subproceso de Contabilidad



**MBA. María Antonieta Herrera Charraun**  
Jefa Proceso Presupuestario Contable



**Licda. Nacira Valverde Bermúdez**  
Jefe Macroproceso Financiero Contable

Realizado por:

**Licda Priscilla Segura Segura**  
Profesional Administrativo I

**Fondo de Socorro Mutuo****Balance de Situación (después del cierre)****Al 31 de marzo de 2024****Activos Circulantes**

Bancos	<u>Nota 4</u>	103 500,00
Cuentas por Cobrar	<u>Nota 5</u>	215 034 641,05
Intereses por Cobrar	<u>Nota 6</u>	5 219 767,54
Inversiones	<u>Nota 7</u>	319 507 756,81
<b>Total Activos Circulantes</b>		<b>€539 865 665,40</b>
<b>Total Activos</b>		<b>€539 865 665,40</b>

**Pasivo y Patrimonio****Pasivo Circulante**

Liquidaciones por Pagar	<u>Nota 8</u>	65 696 705,79
Provisiones para devoluciones	<u>Nota 9</u>	5 250,00
Cuentas por pagar Ministerio de Hacienda	<u>Nota 10</u>	53 333,27
Ingresos Diferidos	<u>Nota 11</u>	259 050,00
Otras Cuentas por Pagar	<u>Nota 12</u>	1 580,00
Provisión para el pago de Liquidaciones	<u>Nota 13</u>	202 255 817,03
<b>Total Pasivo Circulante</b>		<b>€268 271 736,09</b>

**Patrimonio**Nota 14

Fondo de reserva – Cuota de Afiliación	41 557 160,00
Fondo de Reserva-Liquidaciones con extinción de proceso sucesorio	-
Liquidaciones sin tramitar	230 036 769,31

**Total Patrimonio** €271 593 929,31**Total Pasivo y Patrimonio** €539 865 665,40**Cuentas de Orden** Nota 15 €9 781 500,00

**Lic. Luis Guillermo Vasquez U**  
Jefe Subproceso de Contabilidad



**MBA. María Antonieta Herrera Charraun**  
Jefa Proceso Presupuestario Contable



**Licda. Nacira Valverde Bermúdez**  
Jefe Macroproceso Financiero Contable

Realizado por:

**Licda Priscilla Segura Segura**  
Profesional Administrativo I

**Nota 1:**

**Ingresos Financieros**  
**Cuenta contable N° 4.1.02.**  
**Al 31 de marzo de 2024**

Cuenta contable	Descripción	Mes actual	Acumulado Anual
4.1.02.03.01	Intereses devengados en ctas ctes	0,00	1,46
<b>Total</b>		<b>₺ -</b>	<b>₺ 1,46</b>

La cuenta muestra los intereses ganados en cuenta corriente 257493-4 BCR por el manejo de las transacciones bancarias y que se muestran en el estado de cuenta.

**Nota 2:**

**Otros Ingresos Financieros**  
**Cuenta contable N° 4.1.02.99.99**  
**Al 31 de marzo de 2024**

Cuenta contable	Descripción	Mes Actual	Acumulado Anual
4.1.02.99.99	Otros ingresos Financieros	874 230,89	2 414 739,45
<b>Total</b>		<b>₡ 874 230,89</b>	<b>₡ 2 414 739,45</b>

Corresponde al registro de los rendimientos de los Fondos Abiertos que mantuvieron su saldo al cierre del mes.

Detalle de los rendimientos de los Fondos abiertos del mes

Operación	Boleta	Moneda	RENDIMIENTO DEL MES
215	000000327441	000000327441	40 034,48
216	000000327581	000000327581	48 059,94
217	000000328393	000000328393	15 210,60
218	000000328633	000000328633	63 891,61
1220	000000329021	000000329021	15 871,74
1222	000000329072	000000329072	19 102,26
1224	000000329782	000000329782	36 011,21
1225	000000330662	000000330662	15 368,72
1227	000000330893	000000330893	58 597,26
1228	000000331710	000000331710	16 468,21
1229	000000331752	000000331752	45 898,47
1233	000000332722	000000332722	47 341,92
1239	000000332964	000000332964	51 213,31
1243	000000333766	000000333766	35 242,10
1244	000000333865	000000333865	32 777,56
1245	000000334713	000000334713	37 787,35
1246	000000334871	000000334871	48 730,13
1247	000000335020	000000335020	27 458,54
1248	000000335158	000000335158	49 752,11
1249	000000335858	000000335858	50 001,31
1250	000000335994	000000335994	55 512,74
1251	000000336833	000000336833	9 917,21
1252	000000336939	000000336939	9 889,46
1226	000000332527	000000332527	34 092,02
<b>Total al 31-03-2024</b>			<b>864 230,26</b>
<b>Diferencia</b>			<b>10 000,63</b>

Los restantes ₡10 000,63 corresponden a los rendimientos de los días de marzo antes de la redención de recursos y que se visualizan en el asiento 2024MARS.M.08.01-01.

**Nota 3:**

**Otros Egresos**  
**Cuenta contable N° 5.1.03.99.99**  
**Al 31 de marzo de 2024**

<b>Cuenta contable</b>	<b>Descripción</b>	<b>Mes Actual</b>	<b>Acumulado Anual</b>
5.1.03.99.99	Otros Egresos	-	0,02
<b>Total</b>		<b>₡ -</b>	<b>₡ 0,02</b>

Corresponde a afectaciones por ajuste de redondeos en las inversiones.

## Nota 4:

### Bancos Cuenta contable N° 1.1.01. Al 31 de marzo de 2024

Cuenta contable	Descripción	Mes Actual
1.1.01.02.01	Cuenta N° 257493-4 del Banco de Costa	103 500,00
<b>Total Bancos</b>		<b>₡ 103 500,00</b>

Corresponde al saldo bancario para proporcionar la ayuda económica, según lo dispuesto por la Ley 2281 del 28 de octubre del 1958.

Según se indica en el documento de Políticas Contables del FSM en el apartado 1. *Políticas Generales* el cual detalla lo siguiente:

“El 28 de octubre de 1958 mediante Ley N° 2281, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta la creación del Fondo de Socorro Mutuo para los empleados nombrados en propiedad y jubilados del Poder Judicial, sujeto a las reformas establecidas por Ley.” Por lo que los recursos son rebajados a cada empleado y depositados en esta cuenta bancaria.

Al cierre de marzo de 2024 no se registraron en el sistema pendientes de registrar.

	Saldo Contable	Saldo Banco
Al 31-03-2024	₡ 103 500,00	₡ 103 500,00
Más		
Menos		
<b>SALDO AJUSTADO</b>	<b>₡ 103 500,00</b>	<b>₡ 103 500,00</b>

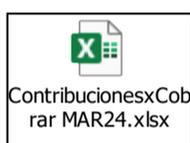


## Nota 5:

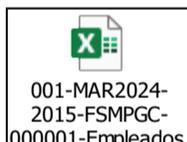
### Cuentas por Cobrar Cuenta contable N° 1.1.02. Al 31 de marzo de 2024

Cuenta contable	Descripción	Mes Actual
1.1.02.01.01	Contribuciones por cobrar	191 907 196,42
1.1.02.01.02	Empleados y jubilados	22 712 944,63
1.1.02.01.03	Nuevas afiliaciones	414 500,00
<b>Total Cuentas por cobrar</b>		<b>215 034 641,05</b>

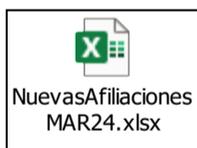
**Contribuciones por cobrar:** Es el rubro en el cual se registran los montos pendientes de cobrar por las defunciones acaecidas contempladas dentro del artículo N° 3 de la Ley 2281 del 28 de octubre de 1958, que en síntesis indica que cuando ocurra una defunción se debe rebajar de los salarios de empleados y jubilados una cuota para cancelar el beneficio a los beneficiarios establecidos por el empleado o jubilado judicial, referido como causante. **El detalle se muestra anexo - Reporte de Auxiliar Control de Aportes - ContribucionesxCobrar MAR24.**



**Empleados y jubilados:** Es una cuenta cobrar relacionada con "contribuciones por cobrar" la cual registra aquellos casos que por diferentes causas no se les realizó el rebajo correspondiente de la "contribución", según lo indicado en la ley en el artículo N°11, entre las cuales pueden ser permisos sin goce de salario, defunción del cotizante, errores de sistema. Al respecto se indica, que el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 70-19 celebrada el 8 de agosto del 2019, artículo XLIII, estableció: autorizar al Departamento Financiero Contable para que, adicional a la cuota ya establecida, se rebaje la suma de ¢750,00 por quincena, a aquellos mutualistas que mantienen cuotas no aportadas, con el fin de mantener la liquidez. **El auxiliar es 001-MAR2024-2015-FSMPGC-000001-Empleados (cxc).**



**Nuevas afiliaciones:** El rubro que se utiliza para la creación del Fondo de Reserva, tal como lo establece la citada ley en su artículo N° 5, el cual se utiliza para hacer el giro correspondiente a los beneficiarios mientras se hace la recaudación de las contribuciones. **El detalle se muestra en documento anexo auxiliar Reporte de Auxiliar Control de Aportes - NuevasAfiliacionesMAR24.**



**Nota 6:****Intereses por cobrar  
Cuenta contable N° 1.1.03.  
Al 31 de marzo de 2024**

Cuenta contable	Descripción	Mes Actual
1.1.03.01.02	Rendimientos Fondos Abiertos	5 219 767,54

<b>Total Intereses por cobrar</b>	<b>₡ 5 219 767,54</b>
-----------------------------------	-----------------------

Se registran en esta cuenta aquellos rendimientos ganados en el mes que serán cancelados según las condiciones pactadas al momento de la transacción.

Operación	Boleta	Moneda	Serie	Resolución	Rendimiento Acumulado
215	00000327441	COLCR	FI-000000182	202343	494 352,67
216	00000327581	COLCR	FI-000000182	202346	576 067,77
217	00000328393	COLCR	FI-000000182	202351	170 591,55
218	00000328633	COLCR	FI-000000182	202356	666 977,23
1220	00000329021	COLCR	FI-000000182	202365	154 837,90
1222	00000329072	COLCR	FI-000000182	202369	176 502,84
1224	00000329782	COLCR	FI-000000182	202371	323 074,98
1225	00000330662	COLCR	FI-000000182	202375	127 145,57
1227	00000330893	COLCR	FI-000000182	202387	447 572,54
1228	00000331710	COLCR	FI-000000182	202398	113 567,88
1229	00000331752	COLCR	FI-000000182	202399	310 826,66
1233	00000332722	COLCR	FI-000000182	2023118	266 735,19
1239	00000332964	COLCR	FI-000000182	2023123	266 639,70
1243	00000333766	COLCR	FI-000000182	2023134	157 441,41
1244	00000333865	COLCR	FI-000000182	2023137	138 066,65
1245	00000334713	COLCR	FI-000000182	2023144	127 448,09
1246	00000334871	COLCR	FI-000000182	20241	131 374,55
1247	00000335020	COLCR	FI-000000182	20247	59 856,95
1248	00000335158	COLCR	FI-000000182	20249	98 583,90
1249	00000335858	COLCR	FI-000000182	202418	64 679,30
1250	00000335994	COLCR	FI-000000182	202419	57 314,95
1251	00000336833	COLCR	FI-000000182	202426	9 917,21
1252	00000336939	COLCR	FI-000000182	202428	9 889,46
1226	00000332527	COLCR	FI-000000182	202382	270 302,60
<b>Total</b>					<b>5 219 767,53</b>

<b>Diferencia sin importancia relativa</b>	<b>0,01</b>
--	-------------

El análisis de las inversiones, sus costos, riesgos, rendimientos, entre otros aspectos se encuentran a cargo de la Dirección de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

## Nota 7:

### Inversiones Cuenta contable N° 1.1.05. Al 31 de marzo de 2024

Operación	Boleta	Moneda	Costo
215	000000327441	COLCR	13 381 197,30
216	000000327581	COLCR	16 081 026,08
217	000000328393	COLCR	5 101 250,50
218	000000328633	COLCR	21 477 217,45
1220	000000329021	COLCR	5 346 150,00
1222	000000329072	COLCR	6 444 150,01
1224	000000329782	COLCR	12 158 050,37
1225	000000330662	COLCR	5 199 500,00
1227	000000330893	COLCR	19 861 650,42
1228	000000331710	COLCR	5 594 150,00
1229	000000331752	COLCR	15 597 125,00
1233	000000332722	COLCR	16 141 500,01
1239	000000332964	COLCR	17 483 380,39
1243	000000333766	COLCR	12 057 119,01
1244	000000333865	COLCR	11 222 306,51
1245	000000334713	COLCR	12 969 270,15
1246	000000334871	COLCR	16 758 000,01
1247	000000335020	COLCR	9 456 999,99
1248	000000335158	COLCR	17 145 000,00
1249	000000335858	COLCR	17 265 274,99
1250	000000335994	COLCR	19 182 844,16
1251	000000336833	COLCR	10 599 390,87
1252	000000336939	COLCR	21 439 553,59
1226	000000332527	COLCR	11 545 650,00
<b>Total</b>			<b>¢319 507 756,81</b>

**Saldo contable 31-03-2024** **¢319 507 756,81**

**Diferencia sin importancia relativa** **¢0,00**

**Fondos de inversión:** Un fondo de inversión en términos generales consiste en reunir fondos de distintos inversores, naturales o jurídicos, para invertirlos en diferentes instrumentos financieros, su responsabilidad se delega a una sociedad administradora que puede ser un banco o empresa de servicios de inversión. A partir del 01 de agosto del año 2019, se procedió a implementar la nueva propuesta de la cartera de inversiones autorizada por el Consejo Superior del Poder Judicial mediante la sesión N°31-19 celebrada el 04 de abril del 2019, invirtiendo en la Industria de Fondos de Mercado de dinero en el portafolio de Fondos de Inversion del Banco Popular - Liquidez Mixtos colones No diversificado.

**El análisis de las inversiones, sus costos, riesgos, rendimientos, entre otros aspectos se encuentran a cargo de la Dirección de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.**

## Nota 8:

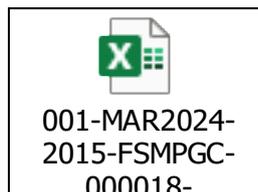
### Liquidaciones por Pagar Cuentas contables N° 2.1.01. Al 31 de marzo de 2024

Cuenta contable	Descripción	Mes Actual
2.1.01.01.01	Liquidaciones por pagar Causahabientes	65 696 705,79
<b>Total Liquidaciones por pagar</b>		<b>₺ 65 696 705,79</b>
<b>Saldo contable 31-03-2024</b>		<b>₺ 65 696 705,79</b>

**Liquidaciones por pagar Causahabientes:** Corresponde al pasivo que comprende el fin del Fondo de Socorro Mutuo estipulado en la ley 2281 del 28 de octubre de 1958, que es el pago del beneficio que se otorga a los beneficiarios del causante, todos los meses ingresan y se cancelan liquidaciones producto de la defunción de jubilados o empleados judiciales, se crea con el registro de la defunción la cual es comunicada por diferentes medios oficiales.

Estos pasivos son administrados por el Subproceso de Egresos, quienes son los encargados del control y el desembolso en función de las resoluciones que envía la Dirección Ejecutiva. El control de los saldos de este pasivo deben ser trasladados a la cuenta patrimonial "Liquidaciones por tramitar", conforme lo establecido el artículo 3 de la ley No. 2281, le corresponde al Subproceso de Contabilidad.

**El detalle de los beneficiarios se muestra en el auxiliar automático de denominado:001-MAR2024-2015-FSMPGC-000018-Liquidaciones por pagar causahabiente**



## Nota 9:

### Provisiones para devoluciones Cuentas contables N° 2.1.02. Al 31 de marzo de 2024

Cuenta contable	Descripción	Mes Actual
2.1.02.02.04	Otras Devoluciones por Pagar	5 250,00
2.1.02.02.05	Devoluciones Jubilados	0,00
<b>Total Provisión para devoluciones</b>		<b>₡ 5 250,00</b>

El pasivo de **Otras Devoluciones por Pagar** corresponde a las deducciones aplicadas al señor Mikel Eduardo Brawn Bonilla en la 2q/08/2014, setiembre, octubre y 1q/11/2014 producto de la cuenta por cobrar generada por FINANGEST para periodo que no corresponde, en virtud que el señor Brawn no se encontraba laborando para la institución; por lo que procede su devolución.

La cuenta mantiene un saldo de ₡5 250,00, ya que el beneficiario no ha realizado a la fecha el trámite de reclamo correspondiente.

En atención a la gestión de seguimiento realizada al Subproceso de Ingresos tenemos lo siguiente:

“En virtud de lo anterior, este Subproceso procederá a valorar con las Jefaturas de este Departamento si se puede aplicar ese mismo principio (1) o se debe realizar consulta a la Dirección Jurídica, considerando que la suma que se encuentra en este pasivo cumple los 10 años a finales del 2024, por lo que correspondería efectuar la reclasificación hasta el próximo

(1) Lo anteriormente expuesto se fundamenta en: Depósitos de garantías (ver resolución anexa) donde se aplicó el Artículo 868 del Código Civil fundamentado en el Artículo 9 de la Ley General de Administración Pública.

4) “De conformidad con criterios emitidos por la Contraloría General de la República mediante oficios N.º DGCA 1395-96 de 23 de octubre de 1996 y DAGJ-1992-2002 de 04 de diciembre de 2002, se estableció entre otras cosas que ante la inexistencia de una norma especial que estipule cómo actuar en los casos como el que nos ocupa, conforme lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de la Administración Pública y en aras de resguardar el principio de seguridad jurídica, se debe aplicar el plazo de prescripción decenal contemplado en el artículo 868 del Código Civil; e indican que los montos procedentes de estas garantías prescritas, tendrían que pasar a formar parte de la Caja Única del Estado, para luego ser presupuestados mediante trámite común.”

**ARTÍCULO 868.**- Todo derecho y su correspondiente acción se prescriben por diez años. Esta regla admite las excepciones que prescriben los artículos siguientes y las demás establecidas expresamente por la ley, cuando en determinados casos exige para la prescripción más o menos tiempo.

Fecha artículo
Artículo 9º.-
1. El ordenamiento jurídico administrativo es independiente de otros ramos del derecho. Solamente en el caso de que no haya norma administrativa aplicable, escrita o no escrita, se aplicará el derecho privado y sus principios.
2. Caso de integración, por laguna del ordenamiento administrativo escrito, se aplicarán, por su orden, la jurisprudencia, los principios generales del derecho público, la costumbre y el derecho privado y sus principios.

El Subproceso de Contabilidad procederá a darle continuidad al trámite de seguimiento sobre la resolución del caso.



## Nota 10:

### Cuentas Por Pagar Ministerio Hacienda Cuenta contable N° 2.1.03. Al 31 de marzo de 2024

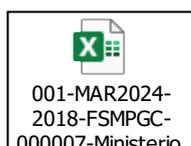
Cuenta contable	Descripción	Mes Actual
2.1.03.02.01	Ministerio de Hacienda	53 333,27
<b>Total Cuentas por Pagar Ministerio Hacienda</b>		<b>₡ 53 333,27</b>

El monto de ₡ 53,333.33 corresponden al vencimiento de la Resolución N°84-2018, se originan del pago recibido en demasía por concepto de impuesto de renta, la cancelación de dicho pasivo se ejecutará a solicitud del Ente Recaudador según oficio N°307-SC-2018 emitido el 04 de setiembre del 2018. A la fecha, no se ha recibido gestión de cobro por parte del Ministerio de Hacienda por lo que sigue pendiente el pago.

Según reza en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario) N°4755 en artículo 51. Términos de prescripción indica que “La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación prescribe a los cuatro años. Igual término rige para exigir el pago del tributo y sus intereses”. Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)

Adicionalmente en el caso de las deudas tributarias con Hacienda, el artículo 66 de la Ley General Tributaria es el que regula su duración. En este sentido, una deuda tributaria prescribe a los cuatro años a contar desde el día siguiente en el que finaliza el plazo reglamentario para presentar la declaración o autoliquidación.

El Subproceso de Contabilidad procederá a darle continuidad al trámite de seguimiento sobre la resolución del caso.



**Nota 11:**

**Ingresos Diferidos**  
**Cuenta contable N° 2.1.07.**  
**Al 31 de marzo de 2024**

Cuenta contable	Descripción	Mes Actual
2.1.07.02.02	Ingresos Diferidos Empleados	259 050,00
<b>Total Ingresos Diferidos</b>		<b>₡ 259 050,00</b>

La cuenta de "Ingresos Diferidos Empleados y Jubilados" se conforma por cuotas del Fondo de Socorro Mutuo pagadas de forma anticipada por los mutualistas, lo cual se fundamenta en el artículo 11 de la Ley del Socorro Mutuo, con la finalidad de que los servidores judiciales con permisos temporales, aporten las cuotas correspondientes sin perder su condición de

*Artículo 11.-El mutualista, a quien no se pudiere retener las cuotas, por estar con licencia sin goce de sueldo, o suspenso en el ejercicio del cargo o en el disfrute de la jubilación o por otro motivo análogo, y que dejare de enterar a la Contaduría Judicial tres consecutivas de ellas, perderá los derechos que la presente ley le otorga, si se le han notificado las respectivas defunciones, por la Secretaría de la Corte si su domicilio fuere conocido, o mediante el aviso general que se publicará en el «Boletín Judicial», a fin de que haga el pago.*

Número de Documento	Saldo final	Cédula	Nombre
76296287	36 000,00	503360546	NACIRA ANGULO DE LA O
42603	3 000,00	114830242	CARMEN STEPHANIE NAVAS ALFARO
77362872	3 000,00	203610466	ELEONORA PILAR SOSA REYES
10291315	2 000,00	107480995	MARCO VINICIO LIZANO OVIEDO
23659797	30 000,00	106180464	ODILIE MARGARITA MORAGA ARAYA
2833377	27 000,00	204320386	MARTA MARIA MOLINA SIBAJA
96338043	1 500,00	110170478	JOSE ALBERTO ROSALES OBANDO
11391533	1 500,00	603440945	RODRIGO ALONSO PICADO MENA
15097107	4 500,00	204840865	EDUARDO DE LA TRINIDAD RODRIGUEZ GONZALEZ
77482299	7 500,00	401300652	DIVINIA ISABEL DE J. CAMACHO RAMOS
16566908	1 500,00	109030553	CARLOS MAURICIO VALERIO ARAYA
24849531	1 500,00	206290988	MICHAEL EUGENIO CHAVES ALFARO
41191510	1 500,00	110560853	AARON FRANCISCO ARCE FONSECA
30731819	3 000,00	112650027	MARIA GIANNINA RUIZ SOLIS
40121827	3 000,00	303910698	MEYBELL MELISSA CHEVEZ RUIZ
35270893	1 500,00	113570265	DAVID ALBERTO ALVARADO SALAS
41287717	750,00	205860124	MICHAEL GUERRERO ESPINOZA
41649356	750,00	107840655	CYNTHIA DE LOS ANGELES ACUÑA GOMEZ
41712238	1 500,00	107470258	GINA DE JESUS ORTEGA DELGADO
39076710	4 500,00	204000684	NURIA MARIA RODRIGUEZ GONZALO
39711632	1 500,00	110170478	JOSE ALBERTO ROSALES OBANDO
43284691	1 500,00	108490769	INGRID JUDITH GUTH RUIZ
45018221	750,00	113170145	ADRIANA GABRIELA VALLADARES GARCIA
46888084	1 500,00	602220390	WILBER BOSQUES BUSTOS
48435999	15 750,00	603050536	JENNY SOFIA PORRAS MARIN
48970111	1 500,00	205950102	JUANITA MARIA PONCE PANIAGUA
49553455	550,00	108620692	JESSICA MARIA HERNANDEZ BARRANTES
52542221	2 000,00	204870807	LAURA MARIA MORERA GONZALEZ
55394536	9 000,00	206380892	ANA VICTORIA ROJAS SOLANO
77605706	3 000,00	108170172	ANA YORLENY FONSECA CAMPOS
54291154	5 500,00	113390591	JUAN GABRIEL HIDALGO VILLALOBOS
54413522	3 000,00	304090774	CINTHYA DE LOS ANGELES LOAIZA CALDERON
57687882	1 500,00	108040456	HANNIA RODRIGUEZ VELA
57935245	1 500,00	114940419	MELISSA CAMPOS GUZMAN
58483644	3 000,00	205950102	JUANITA MARIA PONCE PANIAGUA
69131631	13 500,00	401870730	DAVID GERARDO SANCHO MONTERO
62647262	1 500,00	900810835	WENMAR DE JESUS TORRES RUIZ
62882891	1 500,00	108620692	JESSICA MARIA HERNANDEZ BARRANTES
62919178	3 000,00	108040456	HANNIA RODRIGUEZ VELA
63181332	1 500,00	302980782	MARIA DE LOS ANGELES MARIN BONILLA
63577219	3 000,00	603440945	RODRIGO ALONSO PICADO MENA
19092189	1 500,00	108870977	CARLOS JESUS ROJAS AGUERO
21599011	1 500,00	110920461	CARLOS ALFONSO CASTRO TORRES
62448327	1 500,00	603830011	ULISES CAMPOS VALVERDE
65954389	1 500,00	603350532	ARIANA PEÑA ALVARADO
69276430	6 000,00	110170478	JOSE ALBERTO ROSALES OBANDO
9272070	1 500,00	106050050	ANA CECILIA CHAVERRI ACOSTA
71312534	6 000,00	108040456	HANNIA RODRIGUEZ VELA
84821517	1 500,00	701550618	CESAR ALEXIS TORRES
71496698	1 500,00	114940419	MELISSA CAMPOS GUZMAN
6922141	12 000,00	107250738	LAURA MARIA DE LOSA ZUMBADO ROJAS
72262199	3 000,00	204520203	GISELLE ARGUEDAS SIBAJA
72853428	1 500,00	502150004	CARLOS MANUEL CAMPOS FAJARDO
73240857	1 500,00	304090774	CINTHYA DE LOS ANGELES LOAIZA CALDERON
8217781	4 500,00	702040352	DAYS YALITZA NELSON ARAYA
73615864	1 500,00	110190048	VIVIANA TERESA SANABRIA MONTOYA
74724668	1 500,00	114760995	KENLY ANDREA ORTEGA BRENES
<b>259 050,00</b>			

## Nota 12:

### Otras Cuentas por Pagar Cuenta contable N° 2.1.08. Al 31 de marzo de 2024

Cuenta contable	Descripción	Mes Actual
2.1.08.01.04	Cuenta por pagar BCR	80,00
<b>Total Otras Cuentas por Pagar</b>		<b>₺ 80,00</b>

Las Cuentas por pagar BCR corresponden a Impuestos sobre Renta no deducidos en diversas inversiones según correo enviado por el Proceso de Inversiones. El saldo corresponde a la inversion 152-2018 la cual se registró con el asiento 2018DICSM.08.01-03.

## Nota 13:

### Provisión para el Pago de Liquidaciones Subcuenta contable N° 2.1.09 Al 31 de marzo de 2024

Cuenta contable	Nota	Sub-nota	Descripción	Mes Actual	Total
	19.1		<b>Provisión para el pago de liquidaciones</b>		<b>4 115 576 636,14</b>
2.1.09.01.01		19.1.1	Provisión para el pago de liquidaciones	4 119 510 673,91	
2.1.09.01.02		19.1.2	Ajuste periodos anteriores	-3 934 037,77	
	19.2		<b>Pago de liquidaciones</b>		<b>-3 914 195 050,00</b>
2.1.09.02.01		19.2.1	Liquidaciones Mutualistas	-3 881 303 595,04	
2.1.09.02.02		19.2.2	Liquidaciones Caprede	-4 118 543,84	
2.1.09.02.03		19.2.3	Liquidaciones Fondo de Jubilaciones	-28 671 293,03	
2.1.09.02.04		19.2.4	Liquidaciones Contaduría	-101 618,09	
<b>Total Provisión para el pago de liquidaciones</b>					<b>201 381 586,14</b>

La cuenta "**Provisión para el pago de liquidaciones**" es la cuenta que comprende todo el monto que aumenta el Fondo de Socorro Mutuo mediante el cobro de contribuciones por cobrar, de la cuenta por cobrar empleados y jubilados, las cuales se producen cuando se registra la defunción del causante, amparados en el artículo N°3 de la ley 2281. A continuación se detallan por rubro:

19.1.1 Provisión para el pago de liquidaciones: es la cuenta donde se registra la recaudación de la cuota ordinaria y la cuentas por cobrar relacionadas con esta cuota con el acaecimiento de alguna defunción de un empleado o jubilado judicial.

De igual manera, este saldo se encuentra conformado por los rendimientos de los Fondos Abiertos.

Adicionalmente, en el artículo N°3 de la Ley de Fondo de Socorro Mutuo, que cita: "...hasta diciembre 2014, en la contabilidad del Fondo de Socorro Mutuo se registran las recaudaciones por concepto de aportes en cuentas de ingresos.

Procedimiento que una vez analizado se concluye que lo correcto es el registro de un pasivo, al ser dineros que se recaudan para ser entregados a los beneficiarios, en virtud de que no obedecen a ingresos ordinarios, sino a retenciones a favor de terceros.

Lo anterior, se sometió mediante oficio 127-SC-2015 del 13 de marzo del 2015 a la Dirección Ejecutiva con la propuesta para efectuar un cambio en el procedimiento de registro de los citados recursos en la contabilidad del Fondo de Socorro Mutuo, y con oficio 1958-DE-2015 del 16 de marzo del 2015, dicha Dirección aprobó realizar el cambio en la metodología de registro a partir de la contabilidad de enero del 2015.

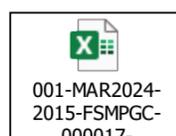
Dicho cambio consiste principalmente en registrar contablemente las recaudaciones realizadas a los mutualistas en la cuenta de pasivo denominada "Provisión para el pago de liquidaciones", asimismo, el registro del pago de los beneficios se realiza utilizando la subcuenta denominada "Pago de liquidaciones", la cual disminuye la cuenta "Provisión para el pago de liquidaciones". Por corresponder dichas cuentas al pasivo, formará parte del "Estado de Situación".

19.1.2 Ajuste de periodos anteriores: Este rubro se utiliza para realizar correcciones a registros relacionados con defunciones o registros de cuotas registrados incorrectamente, el uso de esta cuenta requiere autorización.

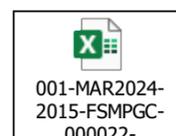
La cuenta "**Pago de liquidaciones**" corresponde a los montos que disminuyen la "Provisión" del Fondo de Socorro Mutuo cuando se realiza el registro de los pasivos relacionados con la liquidación del beneficio según la designación realizada mediante sobre lacrado o el mandato judicial recibido, según los artículos N° 3 y 6. A continuación se detalla por rubro:

19.2.1 Liquidaciones Mutualistas: Corresponde al pago de las liquidaciones canceladas a los beneficiarios, según las resoluciones de la Dirección Ejecutiva, único encargado de una vez abierto el sobre lacrado, es el ente que ordena el giro de los recursos.

El débito de esta cuenta es el crédito en la cuenta 2.1.01.01.01 Liquidac.por pagar causahabientes. **La composición de esta cuenta se muestra en el auxiliar 001-MAR2024-2015-FSMPGC-000017-Liquidaciones Mutualistas**

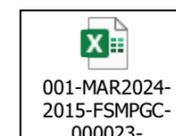


19.2.2 Liquidaciones Caprede: Corresponde al pago de la única deducción permitida por la ley 2281 del Fondo de Socorro Mutuo, que corresponde a deudas que el fallecido tenga con esta entidad y la cual será recuperada por medio del pago del Fondo de Socorro Mutuo. **El detalle se muestra en el auxiliar 001-MAR2024-2015-FSMPGC-000022-Liquidaciones Caprede**



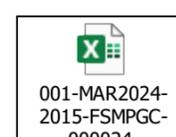
19.2.3. Liquidaciones Fondo de Jubilaciones: Corresponde a la recuperación de deudas que el fallecido tenía con el Fondo de Jubilaciones y Pensiones, esto se hace mediante autorización de los beneficiarios del Fondo de Socorro Mutuo estipulados en el sobre lacrado que custodia la Dirección Ejecutiva. Estos recursos fueron cancelados en su oportunidad al Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

**El detalle se muestra en el auxiliar 001-MAR2024-2015-FSMPGC-000023-Liquidaciones Fondo de Jubilaciones**



19.2.4. Liquidaciones Contaduría: Corresponde a la recuperación de deudas que el fallecido tenía con la Contaduría Judicial, esto se hace mediante autorización de los beneficiarios del Fondo de Socorro Mutuo estipulados en el sobre lacrado que custodia la Dirección Ejecutiva. Estos recursos fueron cancelados en su oportunidad a la Contaduría Judicial.

**El detalle se muestra en el auxiliar 001-MAR2024-2015-FSMPGC-000024-Liquidaciones Contaduria Judicial**



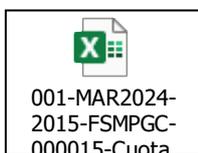
## Nota 14:

### Patrimonio Cuentas contables N° 3.1.01. Al 31 de marzo de 2024

Cuenta contable	Descripción	Mes Actual
3.1.01.01.01	Cuota de Afiliaciones	31 170 160,00
3.1.01.01.02	Liquidaciones con extinción de proceso sucesorio	10 387 000,00
3.1.04.01.01	Corrección períodos anteriores	-
3.1.05.01.01	Liquidaciones sin tramitar	230 036 769,31
<b>Total Patrimonio</b>		<b>₡ 271 593 929,31</b>

Las cuotas de afiliación corresponden a un Fondo de Reserva que se crea de conformidad con lo indicado en el artículo N° 5 de la Ley de Socorro Mutuo y sus reformas, que establece: "Cada vez que se nombre en propiedad, como funcionario o empleado judicial, a quien no sea mutualista, deberá hacerse de sus giros la deducción de cinco cuotas mensuales consecutivas por el monto que establezca la Corte Plena, para el fondo de reserva".

El detalle de la cuenta se visualiza en el auxiliar **001-MAR2024-2015-FSMPGC-000015-Cuota Afiliación (Fondo Reserva)**



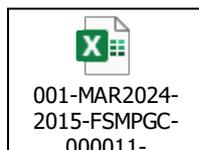
El hecho generador de la **cuenta Liquidaciones con extinción de proceso sucesorio** es el criterio jurídico DJ-C-33-2021, donde se indica que la única posibilidad de que los recursos puedan pasar al Fondo de Reserva es que no existan personas beneficiarias vivas o familiares declarados como herederos legítimos, mediante acuerdo tomado en la sesión 10-22 celebrada el 03 de febrero del 2022, el Consejo Superior acordó implementar las recomendaciones indicadas en el oficio N° 322-DE-2022 del 24 de enero de 2022:

*[...]Autorizar la reclasificación de las sumas pendientes por liquidar de los mutualistas fallecidos Guerrero Chavez Rosarito y Román Jenkins Georgina por la suma total de ₡10.387.000,00 a la Reserva, de conformidad con los criterios de la Dirección Jurídica N° DJ-C-33-2021 y N° DJ-C-614-2021[...]*

Las liquidaciones sin tramitar corresponden a liquidaciones pendientes de cancelar con una antigüedad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha de defunción del causante, conforme lo dispuesto en el artículo N° 3 de la Ley 2281 y sus reformas, la cual se deberá trasladar contablemente de la cuenta de pasivo a la cuenta patrimonial del Fondo de Reserva. En caso de que el interesado se presentara a alegar que tiene derecho sobre esos dineros, se procederá a girar el monto establecido para cada causahabiente, según la designación realizada en el sobre del causante o por lo que se resuelva por la vía legal cuando corresponda.

Cabe indicar, que la ley 2281 y sus reformas, no eximen del pago por prescripción en ningún caso.

El detalle que conforma dicha cuenta se encuentra conciliado, según lo constatado en el auxiliar contable **001-MAR2024-2015-FSMPGC-000011-Liquidaciones sin tramitar**. Esta cuenta se liquida con un crédito Liquidaciones por pagar Causahabientes



## Nota 15:

### Cuentas de Orden Cuenta contable N° 6.1.01.01.01 Al 31 de marzo de 2024

Cuenta contable	Descripción	Mes Actual
6.1.01.01.01	Servidores propietarios con renuncia o revocatoria	9 781 500,00
<b>Total</b>		<b>₡ 9 781 500,00</b>

Las cuentas de orden corresponden a cuentas por cobrar que se reversan producto de la renuncia de empleados judiciales que deben cuotas del Socorro Mutuo, estos montos se mantiene un año en el auxiliar de cuentas de orden y posteriormente son reversados según el criterio emanado por la Dirección Ejecutiva en el oficio N° 3524-DE/CA-15 del 16 de noviembre del 2015.

En virtud que el control de la cuentas de orden corresponde al Subproceso de Ingresos, con correo del 15 de julio del 2022 se consultó sobre los registros que datan del 2018 y que deben ser reversados, de conformidad con el criterio emitido por la Dirección Ejecutiva.

Con correo electrónico del 19 de julio de 2022, la Licenciada Olga López Rojas del Subproceso de Ingresos informa que se tiene un error que no permite la actualización, por lo que se tiene la mejora 191077, la cual se espera su instalación en agosto. Con correo del 31 de agosto de 2022, se realiza nuevamente la consulta, donde confirma que la mejora ya fue instalada en producción por lo que se espera que las reversiones se puedan efectuar en setiembre.

Con correo electrónico del 27 de setiembre de 2022, la Licenciada Olga López informa:

*"Que antes de aplicar los ajustes correspondientes, debimos probar la mejora que se puso en producción, siendo que la misma funciona en forma correcta; sin embargo, se informa lo siguiente:*

*Se debe valorar con las compañeras de la UGSISI, los registros a ajustar, ya que existe diferencia entre las cuentas por cobrar en cuenta de orden de Empleados y Jubilados y los registros de OCC de los conceptos de Cuenta de Orden Acreedora y Deudora (entre estas dos últimas no existe diferencia).*

*Al haberse realizado el último ajuste en enero de 2020, existen al 30 de setiembre del 2022 existían 3991 registros de cuentas por cobrar que deben ser ajustadas, pero para ello por operativa en el sistema se deben incluir 3991 incrementos a la cuenta por cobrar en cuenta de orden y luego realizar 3991 abonos a dichos incrementos, a fin de que se cancele en la aprobación los registros de OCC Acreedora y Deudora, por lo que se presume que serían aproximadamente 7982 registros.*

*Por lo anterior, se estará incluyendo los ajustes en forma paulatina ya que por operativa son muchos y se está valorando con la UGSISI si existe alguna solución para hacer el proceso más rápido."*

Con correo del 26 de octubre del 2022 se da seguimiento al Subproceso de Ingresos.

Con correo del 27 de octubre del 2022, el Subproceso de Ingresos responde que se estará realizando en forma paulatina ya que operativamente implica bastante trabajo.

Así mismo se está valorando por parte de las compañeras del UGSISI si se tiene alguna alternativa con DTI para realizarlo; sin embargo, esto implicaría que se deben crear alrededor de 16 mil registros por base de datos, ya que no solo se deben crear los registros en cuentas por cobrar, sino los correspondientes a las de la cuenta de orden y contracuenta de orden.

Por lo anterior y con autorización de la Jefatura Contable se procede con la reversión manual del registro, a fin de cumplir con lo indicado por la Dirección Ejecutiva y por ende que la revelación en los estados financieros sea una representación fiel y veraz de la situación financiera del Fondo Socorro Mutuo.

En el auxiliar se estaría indicando el número del asiento contable para que las compañeras del Subproceso de Ingresos lo tomen en cuenta e informe paulatinamente de las reversiones en el auxiliar a este Subproceso para que el asiento automático no afecte los saldos ya ajustados.

Es importante aclarar que a la fecha no se ha realizado alguna depuración por parte del Subproceso de Ingresos, por lo que con correo electrónico del 30-01-2023 se consultó, por lo que la Jefatura de Ingresos respondió: **este tema se mantiene en igual estado, por lo que continuaremos dando seguimiento con las compañeras de la UGSISI para que sea valorado con la DTIC la aplicación mediante script la carga de los movimientos.**

**Con correo del 14-02-2023 se acuerda:**

La Unidad de Sistemas Contables, para los registros para los cuales se realizó asiento manual procederá a tramitar ante la DTI el script correspondiente.

El Subproceso de Ingresos procederá a registrar por pantalla los ajustes correspondientes a partir del mes de febrero del 2023, para lo cual deberá de verificar que ningún caso se haya remitido en el envío de deducciones del mes de febrero.

El Subproceso de Contabilidad a partir del mes de febrero del 2023 no realizará asientos manuales relacionados con las cuentas de orden, dado que los movimientos contables se generan producto de los ajustes que registre el Subproceso de Ingresos.

Con correo electrónico del 26-07-2023 se consulta a la Unidad de Sistemas Contables y al Subproceso de Ingresos

**Respuesta Ingresos:** Indica que tal y como se acordó con las compañeras de la UGSISI, se ha venido a partir de febrero 2023, realizando los ajustes por pantalla, por lo que van por junio 2023.

**Respuesta Unidad de Apoyo:** Indica que esa Unidad está trabajando al respecto.

En resumen, producto de lo mencionado, el auxiliar contable muestra un saldo mayor al saldo contable, producto de los siguientes asientos manuales realizados, que la Unidad de Apoyo está levantando un script.

<b>Saldo Auxiliar Contable 31-03-2024</b>	17 351 000,00
<b>Menos:</b>	
2022OCTSM.08.01-01	6 392 250,00
2022NOVSM.08.01-01	539 250,00
2022DICSM.08.01-01	3 000,00
2023ENESM.08.01-01	404 000,00
2023AGOSM.08.01-04	231 000,00
<b>Saldo ajustado auxiliar</b>	<b>9 781 500,00</b>